

## CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CONTINENTAL DE PREDIOS COPRE

SOCIEDAD ANÓNIMA:

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor Carlos Villón Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los señores don Jorge Marcet Alujas, quien me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; acompañado y autorizado de su cónyuge señora Gilda Chiglione de Marcet, quien me expresó ser de estado civil casada, de ocupación quehaceres de casa, quien suscribe lo presente en señal de asentimiento; don Lorenzo Pérez García, quien me expresó ser de estado civil soltero, Ejecutivo; don Carlos Phillips Orellana, quien me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; don Ernesto Paladines Mosquera, quien me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; y don Enrique Pérez García, quien me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima Continental de Predios Copre Sociedad Anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente. - SEÑOR NOTARIO: - Sirva se usted insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el presente contrato de Constitución de Compañía Anónima y más estipulaciones y convencio-

H

nes que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA:-COMPARECIENTES:-Concurren a la celebración del presente contrato los señores Jorge Marcet Alujas ,estado civil casado,nacionalidad ecuatoriana,profesión empresario ejecutivo,acompañado y autorizado de su cónyuge señora Gilda Ghigliottes de Marcet,quien firma la presente en señal de asentimiento;Lorenzo Pérez García,estado civil soltero,nacionalidad ecuatoriana,profesión empresario ejecutivo;Carlos Phillips Orellana,estado civil casado,nacionalidad ecuatoriana,profesión empresario ejecutivo;Ernesto Paladines Mosquera,estado civil casado,nacionalidad ecuatoriana, profesión empresario ejecutivo;y Enrique Pérez García,estado civil casado,nacionalidad ecuatoriana, profesión empresario ejecutivo.- Todos los comparecientes mayores de edad, y por sus propios derechos.-

S E G U N D A : - Los señores Jorge Marcet Alujas, Lorenzo Pérez García, Carlos Phillips Orellana, Ernesto Paladines Mosquera y Enrique Pérez García, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima por el sistema de constitución simultánea de acuerdo con lo preceptuado en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Compañías, la misma que se registró por los Estatutos que constan a continuación.-

TERCERA :- ESTATUTOS DE CONTINENTAL DE PREDIOS COMPRE SOCIEDAD ANONIMA : - ARTICULO PRIMERO :- DE LA DENOMINACION:- Con el nombre o denominación de CONTINENTAL DE PREDIOS COMPRE SOCIEDAD ANONIMA se constituye

en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, una

Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se  
 tendrá como existente y con personería jurídica pro-  
 pia desde su fecha de inscripción en el Registro  
 Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO :- .- .- .  
 OBJETO :- .- .- El objeto principal de la Compañía  
 es el de dedicarse a las actividades civiles de arren-  
 dar y en general administrar bienes raíces; así como  
 adquisición, tenencia y disfrute, administración y oca-  
 sionalmente la enajenación de bienes inmuebles y  
 de valores fiduciarios ( tales como cédulas hipotecarias,  
 bonos, obligaciones, acciones ,de Compañías, participaciones  
 sociales de compañías limitadas, títulos de cuen-  
 tas en participación ), pudiendo también ejecutar to-  
 da clase de contratos permitidos por las leyes ecua-  
 torianas y relacionados con cualesquiera de las fina-  
 lidades antes referidas, pero no ejercerá ni el co-  
 mercio, ni la industria ni la agricultura.- .- ARTI-  
 CULO TERCERO :- .- .- PLAZO :- .- .- El plazo  
 de duración de la Compañía es de cincuenta años,  
 contados a partir de la fecha de inscripción de  
 ésta escritura en el Registro Mercantil.- Sin embargo  
 la Compañía podrá disolverse antes de la expiración  
 del plazo fijado si así lo acordare la Junta Gene-  
 ral de Socios cumpliendo con lo dispuesto en la Ley  
 de Compañías.- .- ARTICULO CUARTO :- .-  
 CAPITAL :- .- .- El capital de la Compañía es de Seis-  
 cientos mil sucres, representado por (sesenta) acciones

I

que se emitirán nominativas ordinarias de Diez mil  
sucres.- La propiedad y la transferencia de los tí-  
tulos de las acciones se registrará por lo prescrito  
en las pertinentes disposiciones de la indicada Ley  
de Compañías.- Si un título contentivo de una o más  
acciones se extraviare o destruyere la Compañía podrá  
anularle y conferir uno nuevo al accionista, cumplien-  
do previamente con lo dispuesto en el artículo dos-  
cientos tres de la Ley de Compañías.- .- .- ARTI-  
CULO QUINTO :- .- .- EL DOMICILIO :- .- .-  
El domicilio de la Compañía será la ciudad de Qua-  
yaquil, pero por resolución de la Junta General po-  
drá establecer sucursales o agencias en cualquier  
otro lugar del país, o del extranjero cumpliendo  
con las disposiciones legales pertinentes.- .- ARTI-  
CULO SEXTO :- .- .- DE LA ADMINISTRACION :-  
Para el Gobierno, la Administración y vigilancia de  
la marcha de sus negocios, la Compañía contará con  
la Junta General de Accionistas, un Presidente Admi-  
nistrativo, un Gerente General y dos Comisarios.- .-  
ARTICULO SEPTIMO :- .- .- DE LA JUNTA  
GENERAL :- .- .- La Junta General formada por los  
accionistas legales convocados y reunidos es el  
Organo Supremo de la Compañía. Para que exista quórum  
~~salvo disposición legal o de estos Estatutos~~, en con-  
trario, se necesitará que estén presentes un número  
de accionistas que representen más de la mitad del  
capital social pagado.- En las Juntas Generales se

votará por acciones en la forma preceptuada por la Ley y los estatutos y cada acción liberada dará derecho a un voto.- Las Juntas Generales de Accionistas, tendrán dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán siempre en el domicilio principal de la Compañía, ya que en caso contrario serán nulos, salvo que se encontraren reunidos la totalidad de los accionistas y ninguno se opusiere expresamente.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda deliberación sobre un asunto no expresado en aquella, es nula.- Si en la primera convocatoria no se reuniese el quórum, requerido se citará por segunda vez para después de ocho días y antes de treinta de la fecha fijada para la primera reunión con la advertencia de que la Junta se instalará con cualquier número de socios que concurra.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General también se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual-

I

1 ~~quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,~~  
2 ~~para tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-~~  
3 ~~te todo el capital pagado y los asistentes, quienes~~  
4 ~~deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,~~  
5 ~~accepten por unanimidad la celebración de la Junta;~~  
6 ~~todo ello en los términos y condiciones e indicadas~~  
7 ~~en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley~~  
8 ~~de Compañías vigente.- Las sesiones de la Junta Ge-~~  
9 ~~neral serán convocadas y presididas por el Presiden-~~  
10 ~~te Administrativo y actuará el Gerente General como su~~  
11 ~~Secretario titular.- A falta del Presidente presidirá~~  
12 ~~la Junta el accionista que en ese momento designen los~~  
13 ~~concurrentes a la sesión en las Juntas Generales.~~  
14 ~~Salvo disposición en contrario de la Ley o del Es-~~  
15 ~~tatuto, las decisiones serán tomadas por mayoría de~~  
16 ~~votos del capital pagado concurrente a la reunión.-~~  
17 ~~Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán~~  
18 ~~a la mayoría.- Para reconsiderar una resolución ya~~  
19 ~~adoptada por la Junta General se necesitará una ma-~~  
20 ~~yoría que represente más del setenta y cinco por~~  
21 ~~ciento del capital social pagado concurrente a la~~  
22 ~~sesión.- Los accionistas podrán hacerse representar~~  
23 ~~en las Juntas Generales por otro socio o persona~~  
24 ~~extraña a la Compañía mediante carta dirigida al Ge-~~  
25 ~~rente General.- No podrán ser representantes de los~~  
26 ~~accionistas los Administradores y los Comisarios de~~  
27 ~~la Compañía.- Antes de declararse instalada la Jun-~~  
28 ~~ta General de accionistas, el Secretario cumplirá con~~

lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- De las sesiones de la Junta General de Accionistas se extenderá una Acta que deberá ser aprobada y suscrita en la misma reunión.- Las Actas serán firmadas por quien preside y por quien actué como Secretario de la sesión.- Si hubieren sido varios los que sucesivamente actuaron con este carácter en una misma reunión, firmará la nota aquel que actuaba al terminar la sesión.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la Ley establece.- Si por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta en el Libro respectivo se protocolizará ante un Notario.- Las Actas se escribirán a mano en un libro especial destinado para el efecto en la forma indicada en el Artículo Vigésimo Tercero Letra a) de la Resolución Cuatro mil trescientos tres dictada por la Superintendencia de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- a) Nombrar y remover, cuando corresponda, al Presidente Administrativo, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la Compañía en la forma indicada en los Estatutos y fijarles sus remuneraciones; b) Aceptar las excusas o renunciaciones y llenar las vacantes que se produjeran en los cargos administrativos de la Compañía.- Cualquier designación que se hiciera, habiendo comenzado a correr un período de duración fijo se entenderá hecha sola-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mente por el tiempo que faltare para la terminación del respectivo período ;c) Autorizar al Gerente General, o a quien lo estuviere reemplazando, para que pueda comprar, vender, hipotecar, darn en prenda, usufructo, uso, habitación o cualquier otro título, los bienes inmuebles de la Compañía, así como para adquirir nuevos bienes inmuebles; d) Conocer y deliberar respecto de las cuentas, balances y comprobantes de contabilidad de la Compañía, así como respecto de los informes que acerca de esos documentos y de la marcha de los negocios presenten el Presidente, o el Gerente General, o cualquier otra persona encargada de hacerlo, pudiendo resolver lo que estime conveniente, respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades o pérdidas y de las formación de fondos de reserva de anticipos, de eventualidades o de cualquier otra reserva que legalmente pudiera efectuarse; e Interpretar los Estatutos; f) Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite dentro de las operaciones de la Compañía, cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los Estatutos u otra entidad o funcionario.-.- ARTICULO OCTAVO

V O :- .- .- DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO:- .- .- .-

La Compañía tendrá un Presidente Administrativo elegido por la Junta General de Accionistas.- Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, Podrán o no ser accionistas.- Con todo cesará en sus funciones de Presidente si la Junta General de Accionistas, así

lo resolviere. En los casos de falta, ausencia temporal o impedimento del Presidente lo reemplazará el Gerente General o el accionista que la Junta General designare.- Son atribuciones y deberes del Presidente:-

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como de suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Secretario; b) Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.-

.- ARTICULO NOVENO:-

DEL GERENTE GENERAL :- .- .- El Gerente General será nombrado y renovado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en sus funciones.- Podrá o no ser accionista.- En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.- Son atribuciones del Gerente General:- a) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas y representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios de la Compañía, en toda forma como deudora, fiadora, endosante, avalista, en toda clase de documentos como letras de cambio, pagarés a la orden, finiquito, etcétera, en cualquier otro clase de documentos por lo que se cree obligaciones a favor de la sociedad sin que precise autorización de la Junta General de Accionistas, como su representante legal, en toda clase de actos y contratos, tanto públicos

I

1 como privados; c) Comprar, vender, hipotecar, darn en pren-  
 2 da, en arrendamiento, uso, usufructo, habitación o cualquier  
 3 otro título, los bienes muebles y los inmuebles de  
 4 la Compañía, así como adquirir nuevos bienes o per-  
 5 tenencias para ella firmando por las sociedades rea-  
 6 pectivas escrituras, facturas, contratos, instrumentos  
 7 públicos o privados, legitimando su personería con su  
 8 respectivo nombramiento debidamente inscrito; d) Para  
 9 celebrar cualesquier acto o contrato relacionado con  
 10 bienes inmuebles necesitará la autorización <sup>previa/</sup> de la  
 11 Junta General de Accionistas, conforme consta de la  
 12 letra c) del artículo séptimo; e) Nombrar y remover  
 13 libremente a los trabajadores de la Compañía; f) For-  
 14 mular el Reglamento Interno de la Compañía; g) Sus-  
 15 cribir los títulos de las acciones conjuntamente con  
 16 el Presidente Administrativo; h) Convocar sesiones de  
 17 Junta General de Accionistas; e i) Ejercer las demás  
 18 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes

19 Estatutos.- .- ARTICULO DECIMO :- .- .-  
 20 DE LOS COMISARIOS:- .- .- .- La Junta General de  
 21 Accionistas , anualmente nombrará a los Comisarios  
 22 los que tendrán las atribuciones y deberes señalados  
 23 en la Ley de Compañías.- .- ARTICULO DE -  
 24 C I M O P R I M E R O :- .- .- DE LOS BALANCES,  
 25 INVENTARIOS, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA Y OTROS: - .  
 26 Todo accionista tiene derecho a recibir anualmente los  
 27 balances, inventarios, informes y demás documentos in-  
 28 dicados en la Ley de Compañías. De los utilidades

se destinará una cuota no inferior al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal. Cuando éste fondo haya llegado al cincuenta por ciento del capital social será facultativo de la Junta General incrementarlo o no.- La Junta General de Accionistas está facultada para autorizar la formación del fondo de reserva para eventualidades de reposición.-.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-.-

La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías.- Resuelta la Compañía se pondrá en liquidación rigiéndose por lo preceptuado en la Ley de Compañías.- Cualquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley la manera de resolverlo, será decidido por la Junta General de Accionistas con el procedimiento que ella escogiere.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la disolución anticipada de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- Todo funcionario o empleado que hubiere sido nombrado por un período fijo deberá continuar en su cargo, aún después de vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones hasta que fuere legalmente reemplazado.- Se exceptúa el caso de renoción en que el renovido cesará in-

mediatamente en sus actividades.-.- CUARTA:-.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :-.-.- El capital de

Seiscientos mil sucres ( \$ 600.000,00 ) de Continen-

tal de Predios Copre Sociedad Anónima se encuentra

suscrito y pagado en la siguiente forma:- El señor Co-

renzo Pérez García, ha suscrito cinco acciones nomi-

nativas y ordinarias, de un valor de Diez mil su-

gres cada una y en pago de ellas, ha depositado en

cuenta de Integración de Capital en el Banco de Lon-

dres y América del Sud, la suma de Cincuenta mil

sucres ( \$ 50.000,00 ) correspondiente a la totalidad del

capital suscrito; el señor Ernesto Paladines Mosquera

ha suscrito una acción nominativa y ordinaria de /va-

lor de Diez mil sucres ( \$ 10.000,00 ) y en pago de

ellos, ha depositado en cuenta de Integración de Ca-

pital en el Banco de Londres y América del Sud, la

suma de Diez mil sucres ( \$ 10.000,00 ); el señor Carlos

Phillips Orellana, ha suscrito una acción nominativa

y ordinaria de un valor de Diez mil sucres ( \$ 10.000,00 )

y en pago de ella, ha depositado en cuenta de In-

tegración de Capital en el Banco de Londres y Amé-

rico del Sud; el señor Enrique Pérez García, ha sus-

crito una acción nominativa y ordinaria de un valor

de Diez mil sucres ( \$ 10.000,00 ) y en pago de ellas,

ha depositado en Cuenta de Integración de Capital

en el Banco de Londres y América del Sud.- El señor

Jorge Marcet Alujas, ha suscrito cincuenta y dos accio-

nes nominativas y ordinarias de Diez mil sucres cada

una, y en pago de las mismas aporta y transfiere a la Com-  
 panía Continental de Crecidos Sopre Sociedad Anónima, con  
 el expreso consentimiento de su cónyuge señora Gilda Chiglio-  
 ne de Marcet, el dominio de los dos inmuebles de su propie-  
 dad que a continuación se indica :-a) Un lote de terreno  
 signada con el número dos-A, de la manzana de la Lotiza-  
 ción Industrial de la Hacienda Napasingue, comprendida dentro  
 de los límites urbanos de la ciudad de Guayaquil, lote que  
 esta catastrado por la Municipalidad de Guayaquil  
 con el Código número sesenta y seis- ciento quince ce-  
 ro dos.- El referido lote tiene los siguientes lin-  
 deros y dimensiones:- por el Norte, lote número dos-  
 B, antes de propiedad de Etiner Compañía Limita-  
 da ( hoy de propiedad del trecente señor Jorge Juan  
 Marcet Alujas ) con setenta y cinco metros li-  
 neales; por el Sur, lote número uno de propiedad  
 del señor Angel Calderón Muñoz, con setenta y  
 cinco metros lineales; por el Este, calle sin nom-  
 bre, con cincuenta y siete metros lineales; y  
 por el Oeste, lote número tres, de propiedad de  
 la señora Cecilia Gómez de Vareja, con cincuenta  
 y siete metros lineales; medidas que hacen una su-  
 perficie de Cuatro mil doscientos setenta y cinco  
 metros cuadrados.-.- El señor Jorge Marcet Alujas,  
 adquirió el dominio del referido lote, según consta de  
 la correspondiente escritura pública de compraventa  
 autorizada por el Notario de este Cantón abogado  
 Ernesto Tama Costales, el veinte de abril del presente

año ,que otorgó a favor del señor Marcet, la Compañía

Bloques Pirámide C. Ltda., instrumento público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón el diez y siete de Mayo del corriente año.- A su vez, la referida Compañía Bloques Pirámide C. Ltda., adquirió el dominio del inmueble según consta de la escritura pública de venta que otorgó a favor de dicha Compañía la señora Cecilia Gómez Iturrealde de Pareja, el veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en esta ciudad, ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, inscrito el día diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el Registro de la Propiedad de este Cantón; b) El lote de terreno número Dos- B, de la manzana O. de la Lotización Industrial de la Hacienda Mapasingue, comprendida dentro de los límites urbanos de la ciudad de Guayaquil, lote que está catastrado por la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, con el Código número sesenta y seis ciento quince- cero dos- B.- El referido lote tiene los siguientes linderos y dimensiones:- por el Norte, calle sin nombre, con setenta y cinco metros lineales; por el Sur, lote número Dos- A, antes de propiedad de la Compañía Bloques Pirámide C. Ltda. ( hoy de propiedad del tradente señor Jorge Juan Marcet Alujas ) con setenta y cinco metros lineales; por el Este, calle sin nombre, con cincuenta y siete metros lineales; y por el Oeste, lote número tres, de propiedad de

la señora Cécilia Gómez de Pareja, con cincuenta y siete metros lineales; medidas que hacen una superficie de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados. El señor Jorge Marcet Alujas adquirió el dominio del referido lote de terreno según consta de la correspondiente escritura pública de compraventa que otorgó a su favor la Compañía Itiner C. Ltda., según consta de dicha escritura pública autorizada por el Notario de éste Cantón Abogado Ernesto Tama Costales, el veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el veinte y ocho de junio del presente año. A su vez, la entonces vendedora Compañía Itiner C. Ltda., adquirió el dominio del inmueble mediante escritura pública de compraventa que otorgó a su favor la señora Cécilia Gómez Iturralde Pareja, el veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco en ésta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Jara Crou, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de éste Cantón el diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.- En la actualidad los dos lotes antes descritos forman un solo cuerpo cierto y determinado; dejándose también constancia que la transferencia de dominio de los aludidos lotes de terreno se efectuó como cuerpo cierto. Son de cargo del aportante señor Jorge Marcet Alujas, los gastos de transferencia de dominio de los dos bienes inmuebles materia de la aportación.- El referido aportante también

1 responde por el saneamiento en los términos prescritos

2 en el Código Civil. Los socios fundadores evalúan el

3 bien aportado en quinientos veinte mil sucres (\$520.000,00)

4 los cuales se aportan en/ referida suma de dinero.-

5 QUINTA :- .- .- Los socios fundadores de la Com-

6 pañía Continental de Predios Copre Sociedad Anónima,

7 señores Jorge Marcet Alujas, Lorenzo Pérez García,

8 Carlos Phillips Orellana, Ernesto Paladines y Enrique

9 Pérez G., declaran que en virtud de la aportación he-

10 cho a favor de dicha Compañía en proceso de cons-

11 titución, del bien descrito en la cláusula cuarta que

12 precede, manifiestan libre y voluntariamente que aceptan

13 dicha aportación en la mencionada cantidad de quinien-

14 tos veinte mil sucres (\$ 520.000,00 ).- .- S E X T A :-

15 DOCUMENTOS HABILITANTES :- .- .- Se adjuntan los siguien-

16 tes documentos habilitantes:- a) Certificado de Depósi-

17 to Bancario; b) Certificados de no adeudar impuestos

18 al Fisco de los socios fundadores.- Queda autorizado

19 el accionista fundador señor Jorge Marcet Alujas, a

20 presentar las solicitudes y efectuar todos los trá-

21 mites de Ley a fin de que se perfeccione la cons-

22 titución de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario,

23 todas las demás cláusulas de estilo para la plena

24 validez de esta minuta, así como de la escritura pú-

25 blica que la contenga.- Hasta aquí la minuta.- Aboga-

26 do que patrocina.- Dr. Alejandro Peré Cabanas.- Regis-

27 tro número ciento veinte y ocho.- .- .- Bank of Lon-

28 don & South America Ltd.- Guayaquil, diciembre veinte

y dos de mil novecientos setenta y seis.- Certificamos:

que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de ochenta mil sucres en la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores: señor Lorenzo Pérez García; cincuenta mil sucres.- señor Enrique Pérez García; diez mil sucres.- Señor Carlos Phillips O.; diez mil sucres.- Señor Ernesto Peladines M.; diez mil sucres.- ochenta mil sucres.- Para poner este dinero a disposición de Continental de Predios (COPRED) S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:- Uno) que se nos entregue copia certificada e inscrito en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.- Dos) que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el extracto de la Constitución de la Compañía.- Tres) que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de Nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías. Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la

1 constitución de la Compañía; para reintegrarse este va-

2 lor a quien corresponda, será indispensable la devo-

3 lución al Banco del presente Certificado original.-

4 Por Corrento.- firma ilegible.- Secretario. firmado, Sán-

5 chez E. G.- .- .- RECIBOS: - Número cero cero sete-

6 cientos sesenta y cuatro.- Municipalidad de Guaya-

7 quil.- Departamento de Rentas.- Código:- sesenta y seis.

8 ciento quince-cero dos-B.- Certifico: que la propiedad

9 de Compañía Itiner C. Ltda., situada en la Parroquia

10 urbana de ésta ciudad, se encuentra al día en el pa-

11 go de sus Impuestos Municipales por el presente año.-

12 Avalúo Comercial:- Doscientos cincuenta y seis mil qui-

13 nientos sucres.- Avalúo Catastral:- Ciento cincuenta y

14 tres mil novecientos sucres.- Guayaquil, diez y siete

15 de marzo de mil novecientos setenta y seis.- Jefe

16 de Rentas.- firma ilegible.- .- Honorable Cuerpo de

17 Bomberos de Guayaquil.- Certifico: que en esta Depend-

18 cia no se encuentran pendientes de pago títulos de

19 Crédito correspondiente al impuesto del Uno y medio

20 por mil del Código sesenta y seis, ciento quince-

21 dos-B., de Compañía Itiner C. Ltda, por el presente

22 año de mil novecientos setenta y seis.- Guayaquil,

23 diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y

24 seis.- una firma ilegible.- Hay un sello.- .- Número

25 cero cero setecientos sesenta y tres.- Municipalidad

26 de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Código: sesenta

27 y seis, ciento quince cero dos-A.- Certifico: que la

28 propiedad de Compañía Bloques Pirámide C. Ltda. situada

en la Parroquia Urbana de ésta ciudad, se encuentra  
al día en el pago de sus impuestos Municipales, por  
el presente año.- Avalúo Comercial:- Doscientos cincuen-  
ta y tres mil novecientos sucres.- Guayaquil, diez y  
siete de marzo de mil novecientos setenta y seis.-  
Jefe de Rentas.- firma ilegible.-.- Benemérito Cuerpo  
de Bomberos de Guayaquil, Guayaquil- Ecuador.- Certifi-  
ca: Que en esta Dependencia no se encuentran pendien-  
tes pago títulos de Crédito correspondiente al im-  
puesto del uno y medio por mil del Código: sesenta  
y seis, ciento quince-dos- A. de Compañía Bloques Pi-  
rámide C. Ltda., por el presente año de mil novecien-  
tos setenta y seis.- Guayaquil, diez y nueve de mar-  
zo de mil novecientos setenta y seis. una firma ile-  
gible.- Hay un sello.- En consecuencia los otorgantes,  
ratifican y aprueban el contenido de las declaracio-  
nes y estipulaciones constantes de la minuta antes  
transcrita, la misma que queda elevada a escritura  
pública para que surtan sus efectos legales.- Queda  
agregado a mi registro formando parte integrante de  
esta escritura el Certificado de Alcabalas y sus Adi-  
cionales, Certificados de no adeudar al Fisco y Cer-  
tificados del Registrador de la Propiedad, los mismos  
que se insertarán en todos los testimonios que de  
esta escritura se dieren.- Leída esta escritura de  
principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a  
los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus par-  
tes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto

y conmigo. Doy fé.-f) Jorge Marcet. Céd. 09.0.263.630.- Tribt.

001711.- E. Padines.- Céd. 09.00.82.781.- Tribt. 003177.- Enri-

que Pérez.- Céd. 09.0.203.778.- Tribt. 018731.- C. Phillips

O.- Céd. 09.0.250.500.- Tribt. 44589.- Lorenzo Pérez.- Céd.

09.0203.779.- Tribt. 018953.- Gilda de Marce.- Céd. 09.0.264.

593.- Tribt. 200.190.- Doctor Carlos Quiñónez Velás-

quez.- Notario Público Primero.- .- .- H. Consejo

Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alca-

bala.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-

Número cero cuarenta mil ochocientos noventa y tres.-

He recibido de Jorge Marcet Alujas, la suma de cua-

trocientos treinta y nueve sucres setenta y dos cen-

tavos, por concepto del impuesto del uno por ciento

adicional a la alcabala creado por Decreto Legisla-

tivo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos

cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de

Escuelas, por transferencia de dominio del pre-

dio aporte de solar Dos- B manzana ciento quince,

Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, area de cua-

tro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados,

situado en Lotización Hacienda Mapasingue.- Por doscien-

tos cincuenta y seis mil quinientos sucres, que hace

a favor de Compañía Continental de Predios Copre

S. A.- Guayaquil, diez y siete de enero de mil novecien-

tos setenta y siete.- f) Econl Walter Muzzio.- Tesore-

ro.- Notaria Primera.- República del Ecuador.- Junta

de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Na-

cional sobre Alcabalas.- Número diez y ocho mil

1 doscientos noventa y cuatro.- Guayaquil, die iembre vein-  
 2 te y nueve de mil novecientos setenta y seis.- Reci-  
 3 bí de Jorge Marcet Alujas, la cantidad de Doscientos  
 4 diez y nueve sucres, ochenta y cinco centavos, la  
 5 suma de doscientos diez y nueve sucres, ochenta y cin-  
 6 co centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional  
 7 sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que  
 8 hace a Compañía Continental de Predios Copre S. A.-  
 9 de la parroquia Tarqui, consistente en aporte solar.-  
 10 Valor de la venta: doscientos cincuenta y seis mil qui-  
 11 nientos sucres, según aviso número novecientos setenta  
 12 del Notario doctor Carlos Muñoz Velásquez.- Medio  
 13 por mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov.  
 14 Recaudación Junta de Defensa Nacional.- .- Empresa  
 15 Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- División de  
 16 Caja.- Impuesto adicional al de Alcabales.- Número do-  
 17 ce mil doscientos diez y nueve.- Recibí de Jorge Mar-  
 18 cet Alujas, la cantidad de cuatrocientos treinta y  
 19 nueve sucres, setenta centavos, por impuesto del uno  
 20 por ciento adicional al de Alcabales, para la nueva  
 21 provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (De-  
 22 creto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil  
 23 novecientos cuarenta) en la venta que hace a Com-  
 24 pañía Continental de Predios Copre S. A., del pre-  
 25 dio ubicado en la parroquia Tarqui, consistente en  
 26 aporte de solar dos-D manzanas ciento quince. El va-  
 27 lor de esta transmisión de dominio es de Doscientos  
 28 cinco y seis mil quinientos sucres, del No-

1        tario doctor Carlos Quiñón Velásquez.- Guayaquil, tres  
2        de enero de mil novecientos setenta y siete.- f) Viole-  
3        ta de Vivadeneira.- Hay un sello.- .- Junta de Benefi-  
4        cencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero  
5        de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica:  
6        que el señor Jorge Marcet Alujas, ha abonado en esta  
7        Tesorería la suma de cuatrocientos treinta y nueve  
8        sucres, setenta centavos, por aviso del Notario Dr. Car-  
9        los Quiñón Velásquez, según detalle siguiente.- Ven-  
10        dedor:- Jorge Marcet Alujas.- Comprador:- Compañía Con-  
11        tinental de Predios Copre S. A.- Concepto:- aporte de  
12        solar dos-B manzanas ciento quince, parroquia Tarqui del  
13        Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: doscientos cin-  
14        cuenta y seis mil quinientos sucres.- Impuesto uno  
15        por ciento Adicional de Alcabalas: Cuatrocientos treinta  
16        y nueve sucres, se-tenta centavos.-Referencia nuestro  
17        recibo de Caja número treinta y tres mil ochocientos  
18        cuarenta.- Guayaquil, veinte y nueve de diciembre de  
19        mil novecientos setenta y seis.- f) Gustavo Illingworth.-  
20        Tesorero.- Hay un sello.- .- Municipalidad de Guayaquil.-  
21        Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Cer-  
22        tificado número mil ochenta y cinco.- El infrascrito  
23        Jefe de la Sección Rentas, certifica: que el señor Jor-  
24        ge Marcet Alujas, ha pagado en la Caja de la Teso-  
25        ría Municipal del Cantón, por concepto del impuesto  
26        de Alcabalas, la suma de Mil quinientos treinta y nue-  
27        ve sucres, según aviso número novecientos setenta, del  
28        Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, que a conti-

1 nuación detalle.- Vendedor:- Jorge Marcet Alujas.- Com-  
 2 prador:- Compañía Continental de Predios Copre S. A.-  
 3 Concepto:- aporte de inmueble.- Parroquia Torquí del  
 4 Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- doscientos cin-  
 5 cuenta y seis mil quinientos sucres.- Impuesto:- fijo  
 6 para los primeros: doscientos cincuenta y seis mil  
 7 quinientos sucres: mil quinientos treinta y nueve su-  
 8 cres.- Suma:- Mil quinientos treinta y nueve sucres.-  
 9 Guayaquil, treinta de diciembre de mil novecientos se-  
 10 tenta y seis.- f) Illegible.- Hay dos sellos.- .- .- H.  
 11 Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de  
 12 Alcabalas.- Número cero cuarenta mil ochocientos noventa  
 13 y dos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del  
 14 Guayas.- He recibido de Jorge Marcet Alujas, la suma  
 15 de cuatrocientos treinta y nueve sucres, setenta y  
 16 dos centavos, por concepto del impuesto del uno por  
 17 ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto  
 18 delativo de veinte y dos de octubre de mil no-  
 19 vecientos cincuenta y dos, para construcción y amoble-  
 20 miento de Escuelas, por transferencia de dominio del  
 21 predio aporte de inmueble, de solar dos-A manzana cien-  
 22 to quince, parroquia Torquí del Cantón Guayaquil, área  
 23 de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadra-  
 24 dos, situado en lotización Mapasingue.- Por doscien-  
 25 tos cincuenta y seis mil quinientos sucres, que hace  
 26 a favor de Compañía Continental de Predios Copre S.  
 27 A.- Guayaquil, diez y siete de enero de mil novecien-  
 28 tos setenta y siete.- f) Econ. Walter Muzzio.- Tesorero.-

H

1 Notario Número uno.- República del Ecuador.- Junta de  
2 Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional  
3 sobre Alcabalas.- Número diez y ocho mil doscientos  
4 noventa y cinco.- Guayaquil, diciembre veinte y nueve  
5 de mil novecientos setenta y seis.- Recibí de Jorge  
6 Marcet Alujas, la cantidad de doscientos diez y nue-  
7 ve sucres, ochenta y cinco centavos, por el impues-  
8 to a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le co-  
9 rresponden en la venta que hace a Compañía Continen-  
10 tal Predios Copre S. A.-De la Parroquia Tarqui, con-  
11 sistente en aporte de solar.- Valor de la venta:-  
12 doscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres,  
13 según aviso número novecientos setenta y uno, del No-  
14 tario doctor Carlos Quiñón Velásquez.- Medio por mil  
15 para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recau-  
16 dación Junta de Defensa Nacional.-.- Empresa Municipi-  
17 pal de Agua Potable de Guayaquil.- División de Caja.-  
18 Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número doce mil  
19 doscientos veinte.- Recibí de Jorge Marcet Alujas, la  
20 cantidad de cuatrocientos treinta y nueve sucres, se-  
21 tente centavos, por impuesto del uno por ciento Adi-  
22 cional al de Alcabalas, para la nueva provisión de  
23 Agua Potable de Quito y Guayaquil ( Decreto Legisla-  
24 tivo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos  
25 cuarenta en la venta que hace a Compañía Continental  
26 de Predios Copre S. A., consistente en aporte de solar  
27 dos- A, manzana ciento quince.- El valor de esta trans-  
28 misión de dominio es de doscientos cincuenta y seis

mil quinientos sucres, del Notario doctor Carlos Qui-  
 ñónez Velásquez.- Guayaquil, enero tres de mil nove-  
 cientos setenta y siete.- Junta de Beneficencia  
 de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la  
 Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: - Que  
 el señor Jorge Marcet Alujas, ha abonado en esta  
 Tesorería la suma de cuatrocientos treinta y nueve  
 sucres, setenta centavos, según detalle siguiente.- Ven-  
 dedor: Jorge Marcet Alujas.- Comprador: - Compañía Con-  
 tinental de Predios Copre S. A.- Concepto: - aporte  
 de solar dos manzanas ciento quince, parroquia Tar-  
 qui del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: - Dos-  
 cientos cincuenta y seis mil quinientos sucres.- Im-  
 puesto uno por ciento Adicional de Alcabalas: cuatro-  
 cientos treinta y nueve sucres, setenta centavos.-  
 Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y  
 tres mil ochocientos treinta y nueve.- Guayaquil, vein-  
 te y nueve de diciembre de mil novecientos setenta  
 y seis.- f) Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un se-  
 llo.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento  
 Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado Nú-  
 mero mil ochenta y cuatro.- El infrascrito Jefe  
 de la Sección Rentas, Certifica que el señor Jorge  
 Marcet Alujas, ha pagado en la Caja de la Te so-  
 ría Municipal del Cantón, por concepto del Impuesto  
 de Alcabalas, la suma de mil quinientos treinta y  
 nueve sucres, según aviso número novecientos setenta  
 y uno, del señor Notario doctor Carlos Quiñónez Ve-

1 lósque z, que a continuación detallo.- Vendedor- Jorge Mar-

2 cet Alujas.- Comprador:- Compañía Continental de Predios

3 S. A.- Concepto:- aporte de inmueble solar dos-A manza-

4 na ciento quince, parroquia Tarqui del Cantón Guaya-

5 quil. Valor de la venta: doscientos cincuenta y seis

6 mil quinientos sucres.- Impuesto: Fijo para los primeros:

7 doscientos cincuenta y seis mil quinientos sucres:-

8 Dos mil quinientos sesenta y cinco sucres.- Rebaja 40%

9 Mil quinientos treinta y nueve sucres.- Total: Mil qui-

10 nientos treinta y nueve sucres.- Guayaquil, treinta de

11 diciembre de mil novecientos setenta y seis.- f)ilegi-

12 ble.- Hay dos sellos.- .- Señor Registrador de la Pro-

13 piedad del Cantón Guayaquil.- Jorge Marcet Alujas, por

14 mis propios derechos, a usted comparezco y solicito:

15 lo que al pie de la presente se sirva otorgarme un

16 certificado de dominio de quince años del lote de

17 terreno que hoy es de mi propiedad, signado con el

18 número Dos-A manzana O, de la Lotización industrial

19 de la Hacienda Mapasingue, que lo adquirió según consta

20 de la escritura pública que a mi favor otorgó la

21 Compañía Bloques Pirámide Compañía Limitada, ante el

22 Notario de este Cantón Abogado Ernesto Tama Costales,

23 inscrito en el Registro de la Propiedad a su cargo,

24 el diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta

25 y seis.- A su vez, la mencionada Compañía lo adquirió

26 por compra-venta que a su favor otorgó la señora Ce-

27 cilia Gómez Iturralde de Pareja, según consta de la

28 correspondiente escritura pública autorizada por el No-

1           torio de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, inscrita  
2           el diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.-

3           ~~Hecho que fuere se me devuelva.- Señalo como domicilio~~  
4           para notificaciones la oficina jurídica del doctor  
5           Alejandro Peré Cabanas, situada en el quinto piso del  
6           edificio signado con el número ciento treinta y seis  
7           de la calle Luque de ésta ciudad.- Atentamente.- f)

8           Dr. Alejandro Peré C.-.- El Registrador de la Propie-  
9           dad del Cantón certifica que examinados los regis-  
10          tros de esta oficina según su índices desde el vein-  
11          te y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta  
12          y uno hasta esta fecha no aparece que Jorge Juan  
13          Marcet Alujas, haya enajenado el solar de su propie-  
14          dad signado con el número dos- A, de la manzana O,  
15          ubicado en lotización Industrial de la Hacienda Ma-  
16          pasingue, jurisdicción de la Parroquia Pascuales de  
17          este Cantón, ni que esté sujeto a embargo, prohibición  
18          judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravá-  
19          men alguno.- Lo adquirió por compra a la Compañía  
20          Bloques Pirámide Compañía Limitada, según escritura  
21          pública extendida el veinte de abril de mil nove-  
22          cientos setenta y seis, ante el Notario Ernesto To-  
23          ma Costales, inscrita el diez y siete de mayo del  
24          mismo año.- La Compañía vendedora lo adquirió por  
25          compra a Cecilia Gómez Iturralde de Pareja, según  
26          escritura pública extendida el veinte y siete de  
27          mayo de mil novecientos setenta y cinco ante el No-  
28          tario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el diez de mar-

zo de mil novecientos setenta y seis.- Guayaquil,

Septiembre veinte y ocho de mil novecientos setenta

y seis.- f) Dr. José Santiago Castillo Barrera.- Regis-

trador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay

un sello.- .- .- .- Señor Registrador de la Propiedad

del Cantón Guayaquil.- Jorge Marcet Alujas ,por mis

propios derechos, a usted comparezco y solicito.- 12.

que al pie de la presente se sirve otorgarme un cer-

tificado de dominio, de quince años, del lote de te-

rreno que hoy es de mi propiedad, signado con el

número dos-B, de la manzana O, de la lotización in-

dustrial de la Hacienda Mapasingue, que lo adquirí

según consta de la escritura pública que a mi fa-

vor otorgó la Compañía Itiner Compañía Limitada, ante

el Notario de este Cantón Abogado Ernesto Tama Costales,

inscrito en el Registro de la Propiedad a su cargo,

el veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta

y seis.- A su vez, la mencionada Compañía lo adquirió

por compraventa que a su favor otorgó la señora Ce-

cilia Gómez Iturralde de Pareja, según consta de

la correspondiente escritura pública autorizada por

el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Gray,

inscrito el veinte y siete de mayo de mil novecien-

tos setenta y cinco.- Hecho que fuere se me devuelve.

Señalo como domicilio para notificaciones la oficina

jurídica del doctor Alejandro Peré Cabanas, situada

en el quinto piso del edificio signado con el número

ciento treinta y seis de la calle Luque de ésta ciudad.-

Atentamente.- Sr. Alejandro Peré C.-.- El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, hasta esta fecha no aparece que: Jorge Juan Mercet Alujas, haya enajenado el solar de su propiedad signado con el número dos-3, de la manzana 1. Ubicado en Lotización Industrial de la Hacienda Mapasingue de este Cantón, ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravámen alguno.- Lo adquirió por compra a la Compañía Etinox S. Ltda., según escritura pública extendida el veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Abogado Ernesto Tona Postoles, inscrita el veinte y ocho de junio del mismo año.- La Compañía vendedora lo adquirió por compra a Cecilia Gómez Iturralde de Arejo, según escritura pública extendida por el veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Sr. Jorge Jara Arau, inscrita el diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.- Guayaquil, septiembre veinte y ocho de mil novecientos setenta y seis.- f) Sr. José Santiago Costillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-.-.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos: Fotos de Identificación del Solicitante.- pedidos:- Paterno: Mercet:- Paterno:- Alujas.- Nombre - Jorge Juan.- Cédulas

Identidad: cero nueve cero doscientos sesenta y tres mil  
seiscientos treinta .- Tributari. ' cero cero mil setecien-

tos once.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad

de Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de  
Compañía.- firma del solicitante:- J. Marcet.- Fecha de

presentación: Guayaquil, veinte y uno de diciembre de

mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: Que el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

f) Ilegible.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del

Guayas, Certifica: Que revisada la Carta de esta Jefa-

tura se ha establecido que el señor Jorge Juan Mar-

cet Alujas, portador de la cédula de identidad núme-

ro cero nueve cero doscientos sesenta y tres mil seis-

cientos treinta y cédula tributaria número cero cero

mil setecientos once, adeuda los siguientes Títulos de

Crédito: Número doce cero cero ochocientos sesenta y

nueve por diez y ocho mil setecientos treinta y cinco

sucres, sesenta centavos; doce cero cero ochocientos se-

tenta, por Treinta y cinco mil doscientos ochenta y

siete sucres; Número doce cero cero ochocientos seten-

ta y uno, por Tres mil ciento ochenta y nueve sucres,

veinte centavos, emitidos los tres por concepto de Ren-

ta/setenta y seis. Que el contribuyente ha presentado

Reclamo de Nulidad ante el Director General de Rentas.

En consecuencia se concede este Certificado para que

el peticionario pueda realizar trámites de Constitución

de Compañía.- Este certificado es válido por quince días.

Guayaquil, a los veinte y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sell o.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Pérez.- Paterno: García.- Nombres: Lorenzo.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero doscientos tres mil setecientos setenta y nueve.- Tributaria:- cero diez y ocho mil novecientos cincuenta y tres.- Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio ciudad Guayaquil.- Motivo de la Solicitud:- Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- f) Lorenzo Pérez.- Fecha de presentación:- Guayaquil, trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia.- Este certificado es válido por quince días.- f) John Macuilón.- Jefe de Cartera.- Hay dos sellos.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos:- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Paterno.- Pérez.- Paterno: García.- Nombres:- Ángel Enrique.- Cédulas Identidad cero nueve cero doscientos tres mil setecientos setenta y ocho.- Tributaria cero diez y ocho mil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

setecientos treinta y uno.- Nacionalidad: ecuatoriana.-  
 Domicilio: ciudad Guayaquil.- Motivo de la solicitud:-  
 Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- An-  
 gel Pérez.- Fecha de presentación. Guayaquil, diez de  
 diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Lo Jefe-  
 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certi-  
 fica: que el solicitante no adeuda a la fecha can-  
 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-  
 cales en esta Provincia.- Este certificado es válido  
 por quince días.- f) John Maquilón.- Hay dos sellos.-  
 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del  
 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y ha-  
 ber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del  
 solicitante.- Apellidos:- Paterno: Phillips.- ~~Paterno:-~~  
 Orellana.- Nombres:- Carlos Salomón.- Cédulas de Iden-  
 tidad:- cero nueve cero doscientos cincuenta mil qui-  
 nientos.- Tributeria:- cuarenta y cuatro mil quinien-  
 tos ochenta y nueve.- Nacionalidad:- Ecuatoriana.- Do-  
 micilio : ciudad Guayaquil.- Motivo de la Solicitud:-  
 Constitución de Compañía.- Firma del Solicitante.-  
 Carlos Phillipis.- Fecha de presentación:- Guayaquil,  
 trece de diciembre de mil novecientos setenta y  
 seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del  
 Guayas.- Certifica:- que el solicitante no adeuda a  
 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a  
 impuestos fiscales en esta Provincial.- Este certi-  
 ficado es válido por quince días.- f) John Maqui-  
 lón.- Jefe de Cartera.- Hay dos sellos.- .- Ministe-

rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gu-

yas.- Certificado de no adeudar al Fisco. y haber

clarado Impuestos:- Datos de Identificación del Soli-

citante.- Apellidos :-Paterno:- Paladines.- Materno:-

Mosquera.- Nombres:- Ernesto.-.- Cédulas Identidad:-

cero nueve cero cero ochenta y dos mil setecien-

ta ochenta y uno.- Tributaria:- cero cero tres mil

ciento setenta y siete.- Nacionalidad:- ecuatoriana.-

Domicilio: ciudad Guayaquil.- Motivo de la Solici-

tud:- Constitución de Compañía.- firma del solicitante-

te.- Ernesto Paladines.- Fecha de presentación:- Gua-

yaquil, trece de diciembre de mil novecientos

setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- Certifico: - Que el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad al-

guna en lo que se refiere a impuestos fis-

cales en esta Provincia.- Este certificado es

válido por quince días.- firma:- John Macquillón.-

Jefe de Cartera.- Hay dos sellos que dicen:

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.

Sigue el Escudo de Guayaquil Independiente.-

ENMENDADO :- .- .- del- Compañías- bonos- acord-

dare- se- accionista- artículo- o- período- pudiera-

En- o- del- falta- confiere, derecho- causas- pago- den-

tro- siete- del- adquirió- setenta- suces- número- ocho-

carácter- legales- amoblamiento- doscientos- treinta- Je-

fe- Legislativo- en- Junta- quinientos- Pirámide- fuere-

treinta- afectado- fuere- revisado- adeuda- Motivo- Ma-

1 terno- Motivo- Cero-.- Vale.- Testado:- Orellana m-

2 por .- No Vale.- Testado:-lote que está catastrado por la Mu-

3 nicipalidad de Guayaquil.No Vale.-Entrelneas:previa-la.Vale.

4

5

6

7

8 Se otorgó ante mí; en fé de ello con-

9 fiero este TERCERA COPIA, que sello y firmo en la

10 misma fecha de su otorgamiento.-

11

12

13

14

15

16 Certifico: que en cumplimiento de la Resolución número 6440 dictada el diez

17 y seis de Febrero de mil novecientos setenta y siete por el señor Intenden-

18 te de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contie-

19 ne el contrato de Constitución de la Compañía " CONTINENTAL DE PREDIOS CO

20 PRE SOCIEDAD ANONIMA " de fojas 4.366 a 4.400 número 795 del Registro

21 Mercantil y anotada bajo el número 4723 del Repertorio.-Guayaquil, Febrero

22 diez y siete de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

23 Enmendado: 4723. Vale. [Signature]

24 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 Certifico : que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta

26 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por

27 el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Re-

28 gistro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Febrero diez y

29 siete de mil novecientos setenta y siete .-El Registrador Mercantil

30 [Signature]

31 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

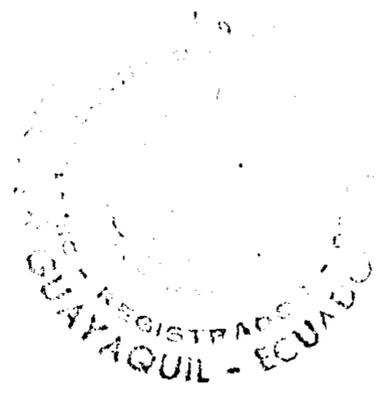


plimiento a lo ordenado en la Resolución Número 6440 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte de fojas 18.073 a 18.092, número 1836 del Registro de Propiedad y anotado bajo el Número 3.669 del Repertorio .- GUAYAQUIL, cuatro de Abril de mil novecientos-setenta i siete.- El Registrador de la Propiedad del Cantón .-

*[Handwritten signature]*  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 24.316 y 31.690 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y seis, al margen de la inscripción respectiva.- GUAYAQUIL, cuatro de abril de mil novecientos setenta i siete .- El Registrador de la Propiedad del Cantón.-

*[Handwritten signature]*  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil



RENTAS DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUAYAQUIL  
VALOR TOTAL PAGO POR ESTA  
INSCRIPCIÓN Y ANOTACIONES  
*[Handwritten signature]*

**CERTIFICO:** Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete - (Año 94 N° 33.489) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de capital y Reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CONTINENTAL DE PREDIOS COPRE SOCIEDAD ANONIMA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Abril 15 de 1.977.-



  
Abg. José María Falán Ostaiza  
SECRETARIO